

CAPITULO XLI.

DE LA INQUISICION EN TIEMPO DE FER-
NANDO VI.

ARTICULO I^o.

Mejora de opiniones y de ideas.

1. POR muerte de Felipe V reynó Fernando VI, hijo suyo y de Maria Gabriela de Saboya, su primera muger, desde 9 de julio de 1746 hasta 10 de agosto de 59, en que falleció sin descendencia, quedando por sucesor del trono Carlos III, rey de Napoles, hijo del citado Felipe y de Isabel Farnese, su segunda esposa. Cuando Fernando comenzó á reynar, era inquisidor general don Francisco Perez del Prado, obispo de Teruel; y, por su fallecimiento, le sucedió don Manuel Quin-

tano Bonifaz, arzobispo de Farsalia, que sobrevivió á Su Magestad.

2. En este reynado tuvo su infancia el buen gusto de la literatura de España, cuya restauración fué concebida en tiempo de Felipe V. Hé aquí el verdadero fundamento de haberse dicho que la entrada de los Borbones en el trono español había mudado el sistema de la Inquisicion: no dieron leyes nuevas al establecimiento, ni revocaron las antiguas, y por consiguiente no impidieron la multitud de sacrificios verificados en tantos autos de fé: pero Felipe V erigió en Madrid las reales academias de *Historia* y de la *Lengua española*, conforme al plan de las de Paris, y proporcionó el trato amistoso de los pocos literatos de buen gusto que había en España con los muchos de la Francia, cuya literatura se había restaurado en tiempo de Luis XIV.

3. Don Juan de Ferreras, don Juan de Santander, don Juan de Iriarte, don Francisco Perez Bayer, bibliotecarios mayores del rey; don Gregorio Mayans, don Luis de Salazar, don fray Benito Feijoo, don Felix Massones de Lima, duque de Sotomayor, embajador á Lisboa, despues presidente del consejo real

de las órdenes militares; don Jaime, su hermano, conde de Montalvo, embajador á Paris, director general de ingenieros, y otros grandes hombres que brillaron, protegidos por Fernando VI, se habian formado ú perfeccionado en vida de Felipe V. Mayans y Feijoo dieron á conocer el camino del buen gusto y lo abrieron para que otros lo ensanchasen, allanasen y decorasen; el número ya considerable de críticos del reinado de Carlos III, se debió á ellos.

4. El concordato de 1737 con la corte de Roma sobre contribuciones que deberian pagar los bienes del clero y sobre otros puntos de disciplina, disminuyendo recursos á Roma, hizo mirar como razonables muchas ideas que la ignorancia y supersticion de unos, hermanadas con la malicia de otros, habian reputado por poco pias, y fautoras de irreligion. El establecimiento de gacetas semanales dió á conocer obras extranjeras ántes ignoradas, y providencias de soberanos católicos en asuntos eclesiásticos que medio siglo ántes hubieran sido miradas como atentados contra la religion y sus ministros, segun se habia visto en las obras de Macanaz, las de Barclayo, y las

de Talon. La que periodicamente se publicaba por don Juan Martinez de Salafranca y otros dos sabios, intitulada *Diario de los Literatos*, reynando Felipe V, abrió los ojos de muchos que no hubieran sabido medios ni reglas de conocer cual es buen libro y cual malo.

5. Todas estas cosas juntas y algunas otras del reinado de Felipe V prepararon la metamorfosis agradable de literatura española que, dejandose ver al principio de Fernando VI como arbol hermoso, aunque debil, en el bosque, creció, se robusteció, y multiplicó sus ramas desde el año de 1753, en que el nuevo concordato con la corte de Roma debilitó en sumo grado la raiz de las adnlaciones jurisdiccionales á la curia romana, poniendo al cargo del monárca la provision de todas la prebendas eclesiásticas; de que resultó adoptarse por muchos jurisconsultos las doctrinas cismontanas y favorables á la regalia, reputadas heregía en el siglo anterior, á la manera que Roma seguia ya la doctrina del astrónomo Galileo, condenada en otro tiempo; así como adoptaria san Agustin la existencia de los antipodas, sin oposicion con la

Sagrada Escritura, si viviera despues del descubrimiento de América.

6. Esta feliz revolucion literaria produjo efectos favorables á la humanidad, por lo que los inquisidores mismos, y por consiguiente los subalternos del Santo-Oficio, comenzaron á conocer que aun el zelo de la pureza de la religion católica está expuesto á errar en las opiniones. Ya no se escandalizaban de las doctrinas de aquel mismo don Melchor de Macanaz, á quien habian perseguido por ellas. Ya escuchaban tranquilamente todo lo relativo á los recursos de fuerza, sin temor de incurrir en las excomuniones fulminadas por los papas anualmente en la bula llamada *In ceni Domini*. Ya no se asustaban al oír que se introduciría luego en España el recurso frances *ab abusu*, porque apenas se distinguía del que se practicaba, conocido con el título de *Fuerza en el modo de conocer y proceder de los jueces eclesiásticos*. Esto era dar pasos agigantados para demostrar que habian sido injustamente mortificados Mur, Sese, Zaballos, Salgado, Salcedo, Ramos del Manzano, Chumacero, Solorzano, y otros varios jurisconsultos es-

pañoles del siglo anterior; para hacer á los inquisidores mas circunspectos en los casos futuros de igual clase, y para que tambien temiesen perder la gracia de la corte, de que pendian las provisiones de prebendas y beneficios. Sin embargo don fray Benito Feijoo fué delatado al Santo-Oficio, como sospechoso de impiedad, segun he dicho en el artículo *Feijoo* del capítulo 28.

7. Pero en lo que mas se notó la mejoría de tiempos y la existencia de nuevas luces, fué en la disminucion de causas de judaismo, y por consiguiente de autos de fé; pues no solo no los hubo generales en todo el Reynado de Fernando VI, sino que se disminuyeron notablemente los particulares. La multitud de judios relajados y penitenciados en tiempo de Felipe V, despues de los castigados mientras reynaron Felipe III, Felipe IV y Carlos II, produjo el efecto de descubrirse poquissimos posteriormente. Pasaban cinco y seis años sin auto de fé público, y cuando se verificaba, era con blasfemos, bigamos, y fingidos hechiceros.

8. Esto unido con la mutacion de opiniones que se fué sucesivamente propagando, y

las luces que recibían los que de nuevo fuesen nombrados inquisidores por los motivos ántes indicados, produjo el feliz efecto de que el número de víctimas del tiempo de Fernando VI no admitiera comparación con las del reinado anterior. Yo no sé que pasáran de treinta y cuatro los autos de fé, y en ellos solos diez relajados, y ciento y setenta penitenciados; aquellos por judaizantes relapsos, y estos por diferentes delitos de los ántes mencionados, sin haber entre todos ellos una persona digna de la historia.

9. El jansenismo y el francmasonismo dieron, en el reinado de Fernando VI, grande cuidado á los inquisidores. Los jesuitas aplicaban el dictado de *Jansenistas* á los que no seguían la opinión de Molina en el tratado de gracia y libre albedrío, y aun á los canonistas que posponían las bulas pontificias á los cánones y concilios de los ocho primeros siglos. Los otros, por el contrario, designaban á los jesuitas y sus adherentes con el de *Pelagianos*. Acalorados los de ambos partidos, se acusaban reciprocamente de proposiciones erróneas, falsas, mal sonantes, inductivas á error, fautoras de herejía, y aun

heréticas: pero el jesuitico triunfaba en España, porque los confesores de Felipe V y Fernando VI fueron jesuitas, y gozaron influjo muy preponderante: pocos Españoles tenían valor de adoptar opiniones contrarias, porque casi era lo mismo que renunciar á todo empleo público y dignidades eclesiásticas. Por eso eran poquisimas las delaciones contra los de su partido: mas fácil era lo contrario; pero el corto número de los llamados *jansenistas* y la rectitud de conducta personal sirvieron de salvaguardia. Era consiguiente condenar todos los libros opuestos á las doctrinas jesuiticas; y de aquí provinieron los escandalosos acaecimientos verificados años 1748 y siguientes, entre los frailes dominicanos y el consejo de la Suprema, sobre la inclusión que los jesuitas Carrasco y Cassani habían hecho de muchos libros católicos, furtivamente y por autoridad propia, en el *Índice* publicado por el inquisidor general Prado, año 1747, dándoles nota de *jansenistas*; sobre la prohibición de las obras del cardenal Noris, de que se quejaron los frailes agustinianos al papa Benedicto XIV; y sucedió lo referido en el capítulo 13; y sobre la

inclusion de las obras del venerable Palafox en el *Index*, que necesitaron extraer despues que el papa las declaró católicas y sin obstancia para la canonizacion.

ARTICULO II.

De la Francmasoneria.

1. La francmasoneria fué objeto nuevo de la Inquisicion. El papa Clemente XII había expedido, en el dia 4 de las kalendas de mayo (esto es 28 de abril) del año 1738, la bula que comienza *In eminenti*, lanzando excomunion contra los francmasones; y en su consecuencia el rey de España Felipe V publicó, en 1740, una ordenanza real contra ellos; de cuyas resultas fueron presos muchos y condenados á galeras; lo que tambien hicieron los inquisidores á los miembros de una logia que descubrieron en Madrid. Terrible pena es la de servir encadenado á las galeras, remando sin sueldo con escaso alimento, y su-

friendo con frecuencia golpes de palo y otros malos tratamientos; pero es menos chocante que la pena de muerte impuesta en el edicto de 1739, por el cardenal vicario de Roma, en nombre del sumo sacerdote del Dios de paz, de dulzura, mansedumbre y caridad. El papa Benedicto XIV renovó la bula de Clemente XII, en el dia 15 de las kalendas de junio (18 de mayo) de 1751, en la suya que comienza *Providas Romanorum pontificum*. Fray Josef Torrubia, revisor de libros por comision del Santo-Oficio, delató la existencia de francmasones; y el rey Fernando VI expidió nueva real ordenanza en dicho año 1751, á 2 de julio, mandando que los contraventores fuesen castigados como reos de estado *in primo capite*. Su hermano Carlos III de España, que por entonces era rey de Napoles, prohibió, en aquel mismo dia 2 de julio, las sociedades masonicas, calificandolas de peligrosas y sospechosas. Yo voy á dar noticia de un proceso de Madrid del año 1757.

2. M^r Tournon, Francés, natural de Paris, fijó su domicilio en Madrid, llamado y pensionado por el gobierno español para establecer una fabrica de hebillas de metal ama-